

Utilización de los mismos. Gas natral y gas de «cracking». Combustibles para aviación. Combustibles para automotores. Querosenos. Combustibles para motores Diesel. Ensayos de los productos anteriores. Transporte y distribución de los productos: del petróleo: Elementos esenciales en el mismo. Instalaciones de abastecimiento a aviones. Protecciones y medidas de seguridad.

Tema 5. Aceites y grasas lubricantes. Lubricación. Aceites-base. Propiedades. Aditivos. Diferentes clases de aceites para motores. Especificaciones militares. Ensayos.

Tema 6. Materiales metálicos. Hierros y aceros. Tratamientos. Bronce y latones. Aluminio y sus aleaciones. Propiedades y características de cada uno de los materiales anteriores. Corrosión. Lucha contra la corrosión.

Tema 7. Materiales no metálicos. Materiales plásticos. Resinas más impotantes. Fabricación de elementos. Aplicaciones. Ensayos. Caucho: Naturales y sintéticos. Propiedades y características de los más importantes. Aplicaciones.

Tema 8. Salvamento y extinción de incendios en aeródromos. Generalidades. Medios, equipo y procedimiento.

Bibliografía

- «Pólvoras y explosivos», Stettbacher.
- «Explosivos», Pedro Cerrato.
- «Pólvoras y explosivos modernos», Vivas Rojas, Ladrada.
- «Balística», Hännert.
- «Armamento de aviones», Nebreda.
- «Bombardeo aéreo», Sirvent Dargent.
- Publicaciones Fligt, «Aviation Week», Interavia (consulta).
- «All the world's aircraft», Jone's (consulta).
- «Moderna tecnología del petróleo», The Institute of Petroleum.
- «Los aceites para motores y la lubricación de los motores», Schillin, t. I.
- «Materiales plásticos», Brydson.
- «Metales y aleaciones y prontuario metalotécnico», Calvo Rodés.
- «Manual de aeródromos», parte 5, O. A. C. I.
- Normas UNE y de otras fuentes relativas a las materias del cuestionario.

3169

ORDEN de 1 de febrero de 1980 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

Con el fin de atender a las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir nueve (9) plazas de Oficiales del Cuerpo de Sanidad, correspondiente al año 1980.

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Podrá optar a dichas plazas tanto el personal militar como civil que reúna las condiciones siguientes:

- 1.1. Ser español, varón.
- 1.2. Estar en posesión, en la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias, del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 1.3. Edades: No haber cumplido el treinta y uno (31) de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:
 - 1.3.1. Con carácter general, treinta y un (31) años.
 - 1.3.2. Para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría, treinta y cinco (35) años.
 - 1.3.3. Para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez (10) años de servicios efectivos, cuarenta (40) años.
- 1.4. Tener buena concepción moral y social.
- 1.5. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- 1.6. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Beneficios de ingreso y permanencia

Art. 2.º Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual y las del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos; los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de complemento, honoríficos y militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, se tendrán en cuenta, para que, previo examen de suficiencia, ingresen sin ocupar plaza.

Instancias

Art. 3.º Las instancias para solicitar tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al excelentísimo señor Teniente General Jefe del Mando de Personal —Dirección de Enseñanza, Sección de Reclutamiento y Selección, Cuartel Ge-

neral del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8.

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 1) e irán acompañadas de cuatro fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente al concurso-oposición, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas el nombre y apellidos del interesado, así como los documentos a que hace referencia el artículo 5.º

Las instancias podrán ser entregadas en mano o enviarse por correo certificado en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, número 164/1963, de 2 de diciembre, e igual precepto del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

3.1. El plazo de admisión de instancias finalizará a las veinticuatro (24) horas del día ocho (8) de abril de 1980.

3.2. Las instancias del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente al Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), en unión de la copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos.

Estos aspirantes comunicarán por escrito al Mando de Personal —Dirección de Enseñanza, Sección de Reclutamiento y Selección, Cuartel General del Ejército del Aire, calle de Romero Robledo, número 8, Madrid-8— la Unidad o Dependencia militar por la que hayan cursado sus instancias dentro del plazo señalado en el apartado 3.1.

3.3. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

3.4. Asimismo se acompañará a las instancias certificación académica personal comprensiva de las asignaturas cursadas en la carrera, calificaciones obtenidas en todas ellas, así como cuantos documentos acrediten méritos profesionales, en su caso.

3.5. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso-oposición bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en el artículo 1.º y que se comprometen a cumplimentar lo que se expone en el artículo 3.º

Recepción de instancias

Art. 4.º El Mando de Personal (Dirección de Enseñanza) acusará recibo de las instancias que se envíen por correo certificado, una vez tenga lugar la recepción de las mismas.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de quince (15) días, se dirigirá directamente al Negociado de Convocatorias de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza (Mando de Personal), en ruego de noticias sobre la instancia por él elevada.

La recepción de instancias presentadas se ajustará a lo que indica el artículo 3.º de esta convocatoria.

Derechos de examen

Art. 5.º Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de mil (1.000) pesetas, en concepto de derecho de examen, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España, en Madrid, con el número 089486, titulada «Cuenta de depósitos de la Dirección de Enseñanza-Ejército del Aire», figurando como imponentes los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

5.1. Quedan exentos del pago a que hace mención el párrafo anterior, mediante documento acreditativo:

- Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia.
- Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de honor o de segunda cuyo título se halle vigente en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. Los beneficiarios de primera categoría abonarán el cincuenta por ciento (50 por 100) de los derechos de examen.
- Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
- Los que se hallen prestando servicio militar en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

Relación provisional de admitidos y excluidos

Art. 6.º La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de quince (15) días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Relación definitiva de admitidos y excluidos

Art. 7.º Terminado el plazo de quince (15) días citado en el artículo anterior, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de los admitidos y excluidos al concurso-oposición, indicándose la fecha del sorteo de actuación, día, lugar y hora en que deberán efectuar su presentación para pasar las pruebas de reconocimiento médico y examen, publicándose asimismo la composición del Tribunal, que

estará formado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con los correspondientes suplentes, todos ellos pertenecientes al citado Cuerpo de este Ejército, así como el detalle de lo que se indica en los artículos 8.º y 9.º

Pruebas del concurso-oposición

Art. 8.º De acuerdo con el apartado 1.6 del artículo 1.º, los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico en el centro que se determine.

8.1. El Tribunal médico de reconocimiento, a la vista del informe médico extendido por el Jefe de clínica del hospital militar que realice la observación, autorizará a los opositores, si su estado de salud lo permite, a que realicen los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les hayan correspondido, bien entendido que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final como efecto de la primera prueba pendiente.

8.2. Los que resulten calificados «Aptos» en el reconocimiento facultativo comenzarán las pruebas de examen, que consistirán en los ejercicios que se indican en el anexo número 2, todos ellos eliminatorios, con arreglo a los programas insertos en el anexo número 3.

Art. 9.º Terminadas las pruebas de examen indicadas en el artículo precedente, el Tribunal procederá a relacionar a todos los opositores con la calificación obtenida en dichas pruebas.

La nota final será obtenida como resultado de la suma de las notas obtenidas en el concurso-oposición, nota media de la carrera y méritos personales, afectados por sus correspondientes coeficientes. Antes de efectuarse el concurso-oposición se harán públicos los baremos a aplicar.

Art. 10. El Tribunal levantará acta, en la que figurarán los opositores que hubieran obtenido la calificación de «Apto» definitivamente seleccionados por su mayor puntuación total y con arreglo al número de plazas convocadas.

Publicación de resultados

Art. 11. En caso de empate en las puntuaciones totales finales se establecen las siguientes preferencias:

11.1. Entre dos aspirantes de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, el de mayor graduación o el más antiguo.

11.2. Entre un aspirante perteneciente a las Fuerzas Armadas o de la Guardia Civil y un civil, los citados en primer lugar.

11.3. Entre dos aspirantes civiles, el hijo de personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.

11.4. En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Art. 12. Los aspirantes con beneficios de ingreso y permanencia que hayan obtenido la puntuación mínima de suficiencia o superior serán intercalados entre los seleccionados con arreglo a su puntuación total final, sin cubrir plaza alguna de las convocadas.

Art. 13. Una vez cumplimentado cuanto dispone el artículo 14, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» la relación definitiva de los opositores seleccionados y su nombramiento de Alféreces Alumnos.

Presentación de documentos

Art. 14. Los opositores seleccionados deberán remitir, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la notificación correspondiente, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones exigidas en el artículo 1.º:

14.1. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento.

14.2. Certificado de matrimonio para los aspirantes casados.

14.3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

14.4. Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía, provincial o de distrito, correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.

14.5. Certificado del título que se especifica en el apartado 1.2 o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

14.6. Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Centro oficial de enseñanza o Cuerpo del Estado.

14.7. Los opositores seleccionados que gocen de los beneficios de ingreso y permanencia: Copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

Art. 15. Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 16. El personal perteneciente a las Fuerzas Armadas en situación de actividad únicamente deberá presentar los documentos que se indican en los apartados 14.5, 14.6 y, en su caso, 14.7.

Incorporación al Centro

Art. 17. Los Alféreces Alumnos seleccionados efectuarán su presentación en el Centro y fecha que se determinen.

Dicho Centro les facilitará normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación.

Pérdida de derechos

Art. 18. Perderán todos los derechos adquiridos los opositores que:

18.1. Sin motivo justificado no se presenten a las pruebas del concurso-oposición en las fechas y horas señaladas.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha indicada o simultáneos, el opositor lo comunicará por escrito al excelentísimo señor Teniente General Jefe del Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), acompañando el oportuno justificante. El certificado que acredite la enfermedad deberá ser expedido por el Médico militar que, previamente pedido y asignado por la Asesoría Médica del Aire, o en su defecto por el Jefe del Sector Aéreo o Gobernador militar, en su caso, de la plaza en que resida el aspirante, haya reconocido a éste. Dicho certificado será expedido por un Médico civil cuando no hubiere militar en la plaza de referencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante deberá presentarse en la Dirección de Enseñanza (Mando de Personal) para que le sea señalada nueva fecha de examen. Pero solamente en el caso de que todavía estén desarrollándose los ejercicios correspondientes de la oposición; no si éstos han terminado.

El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar, se entienda que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces sobrevenida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso, será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el párrafo anterior. Si la enfermedad no resultare cierta ni suficiente, quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

18.2. Renuncien a pasar cualquiera de las pruebas del concurso-oposición o sean eliminados en alguna de ellas.

18.3. No presenten la documentación exigida dentro del plazo previsto en el artículo 14 o no cumplan cualquiera de las condiciones de esta convocatoria.

18.4. No efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen para realizar los cursos y prácticas que se disponen en el artículo 19, así como aquellos que renuncien a estos cursos o no los superen.

18.5. Con ocasión de las pruebas de examen previo de ingreso, y a juicio del Tribunal, cometan faltas de desacato al mismo.

La justificación, en su caso, de la falta de presentación a cualquiera de los cursos o prácticas deberá ser comunicada telegráficamente el mismo día en que se hubiera dispuesto la incorporación.

La no incorporación debidamente justificada no perderá los derechos adquiridos, siempre que la incorporación tenga efectos con posterioridad y dentro del curso correspondiente y con margen para realizar las pruebas.

El opositor que pierda los derechos adquiridos en esta convocatoria pasará a la situación militar en que se encontraba anteriormente. Si perteneciera a las Fuerzas Armadas o Guardia Civil, volverá a su anterior situación y empleo militar.

Ciclos de formación y prácticas

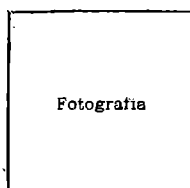
Art. 19. Todos los Alféreces Alumnos realizarán en régimen de internado un curso de formación militar y aeronáutica en el lugar y tiempo que se determinen.

Los que superen este curso serán promovidos al empleo de Teniente, con el que ingresarán en la Escala del Cuerpo, escalafonándose definitivamente detrás del último de los que figuren en dicho empleo en ese momento y en el orden que les corresponda, según la calificación final alcanzada, resultante de la puntuación total expuesta en el artículo 10 y de las calificaciones obtenidas en los cursos de formación militar y aeronáutica, pasando a depender del Mando de Personal durante el período de tiempo que se determine, durante el cual realizarán las prácticas que también se indiquen. Terminadas las prácticas previstas, su ascenso a Capitán se producirá cuando cumplan todos los requisitos exigidos en materia de ascensos para el personal del Ejército del Aire en la legislación vigente.

Madrid, 1 de febrero de 1980.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

ANEXO NUMERO 1

Modelo de instancia



.....
(Primer apellido)

.....
(Segundo apellido)

.....
(Nombre)

Natural de, provincia de, nacido el día de de 19, con domicilio en, provincia de, calle o plaza, número, hijo de y de, provisto del documento nacional de identidad número

A los efectos de tomar parte en el concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, para ingreso en el Cuerpo del Ejército del Aire.

Declara reunir las condiciones siguientes:

1. Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.4 y 1.5 del capítulo 1 de la convocatoria.
2. Es casado, viudo o soltero (1).
3. Está en posesión del título de (1).
4. Si es militar, Ejército al que pertenece (1), empleo alcanzado y Arma o Cuerpo
5. Si es civil:
 - ¿Ha cumplido el Servicio Militar? (1).
 - ¿Ha realizado la I.M.E.C.? (1).
 - Ejército en que la ha efectuado (1).
 - Empleo Situación actual (1).

Por lo que solicita ser admitido en el citado concurso-oposición.

La cantidad de mil (1.000) pesetas, en concepto de derechos de examen, ingresadas en la cuenta corriente abierta en el Banco de España, en Madrid, con el número 089486, titulada «Cuenta de depósitos de la Dirección de Enseñanza-Ejército del Aire», impuesto en la agencia o sucursal de (1).

..... de de 19.....
(Firma)

EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL JEFE DEL MANDO DE PERSONAL (DIRECCION DE ENSEÑANZA), CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO DEL AIRE.—MADRID-8.

(1) Hacer constar lo que proceda.

ANEXO NUMERO 2

Pruebas del concurso-oposición

EJERCICIOS

Primero (oral)

Exposición oral del currículum vitae y motivaciones para su vocación de Médico militar. Tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos.

Segundo (oral)

Exposición oral de tres temas extraídos a la suerte. El opositor extraerá a la suerte tres temas de los incluidos en el programa, uno de cada grupo, que desarrollará sucesivamente en el plazo máximo de quince (15) minutos por tema y siguiendo el orden en que figuran en dicho programa. No podrá pasar al tema siguiente sin haber concluido el anterior. Los temas que hayan sido desarrollados por un opositor no podrán repetirse por otro en la misma sesión.

Tercero (clínico)

Estudio y exposición de un enfermo.

Dispondrá el opositor de veinte (20) minutos para la anamnesis, exploración clínica y petición de informes de exploraciones complementarias y de otros diez (10) minutos para la ordenación de datos de cuanto haya podido sugerirle el estudio del caso.

La documentación de exploraciones complementarias será facilitada al opositor según el criterio del Tribunal sin que en ningún caso sea obligatorio. A continuación el aspirante hará una exposición del caso clínico, enjuiciando diagnóstico, pronóstico y tratamiento en un plazo de quince (15) minutos.

ANEXO NUMERO 3

Programa de ingreso

PRIMER EJERCICIO (ORAL)

Grupo primero

Tema 1. Concepto de la alergia.—Reacciones alérgicas.—Bases de tratamiento.

Tema 2. Tumores en general.—Clasificación.—Orientaciones terapéuticas.

Tema 3. Metabolismo y nutrición.—Necesidades calóricas.—Establecimiento de una dieta normal.

Tema 4. Fisiopatología de las disneas.

Tema 5. La insuficiencia cardiopulmonar aguda y crónica. Orientaciones terapéuticas.

Tema 6. Coronariopatías.—El infarto de miocardio.

Tema 7. Hipertensión arterial.—Patogenia, clínica y orientación terapéutica.

Tema 8. Tuberculosis pulmonar.—Formas anatomoclínicas de la tuberculosis pulmonar.—Orientaciones terapéuticas.

Tema 9. Úlcera gastroduodenal.—Conceptos actuales clínicos y orientaciones terapéuticas.

Tema 10. Síndrome icterico.—Diagnóstico diferencial.

Tema 11. Diagnóstico diferencial y tratamiento de las anemias.

Tema 12. Diagnóstico diferencial y tratamiento de las leucemias.

Tema 13. Estados comatosos.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 14. Diabetes Mellitus.—Etiopatogenia, clínica y orientación terapéutica.

Tema 15. Nefropatías médicas más frecuentes.—Conceptos generales y clasificación.

Grupo segundo

Tema 1. Sepsis.—Concepto, etiología, clínica y tratamiento.

Tema 2. Tétanos.—Etiopatogenia, sintomatología.—Tratamiento y profilaxis.

Tema 3. Gangrena gaseosa.—Etiopatogenia, sintomatología. Tratamiento y profilaxis.

Tema 4. Fracturas en general.—Clasificaciones, mecanismos de producción.—Diagnóstico.—Bases de tratamiento.

Tema 5. Luxaciones en general.—Luxaciones más importantes.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 6. Fisiopatología de las heridas.—Cicatrización.—Heridas por armas de fuego.

Tema 7. Fisiopatología de las quemaduras.—Clasificación.—Pronóstico.—Tratamiento de urgencia en el gran quemado.

Tema 8. Shock traumático.—Patogenia clínica.—Tratamiento.

Tema 9. Traumatismos craneoencefálicos.

Tema 10. Lesiones traumáticas de la columna vertebral.—Complicaciones medulares.—Tratamiento.

Tema 11. El abdomen agudo.—Diagnóstico.—Normas de tratamiento.

Tema 12. Hematuria.—Etiología, diagnóstico, tratamiento.

Grupo tercero

Tema 1. Procesos tipoparásitos.—Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 2. Paludismo.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento, profilaxis.

Tema 3. Sifilís.—Estudio clínico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 4. Consideraciones sobre terapéutica antiinfecciosa.—Antibióticos y quimioterápicos.

Tema 5. Sistema nervioso vegetativo.—Fisiopatología.—Fármacos estimulantes e inhibidores.

Tema 6. Medicación esteroide.—Preparados.—Acciones terapéuticas y secundarias.—Contraindicaciones.

Tema 7. Citostáticos.—Clasificación.—Mecanismo de acción. Complicaciones.

Tema 8. Hemoterapia.—Indicaciones.—Reacciones posttransfusionales.

Tema 9. Intoxicaciones agudas más frecuentes.—Tratamiento de urgencia.

Tema 10. Toxicomanías.

Tema 11. Fisiopatología, clínica y tratamiento de los síndromes epilépticos.

Tema 12. Signos de muerte.—Identificación de cadáveres.—La autopsia médico-legal.

MINISTERIO DE HACIENDA

3170

RESOLUCION de la Subsecretaría de Hacienda por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de contabilidad del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, con especialidad previa, convocadas por Resolución de 29 de septiembre de 1979.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 22 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos

a las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de contabilidad del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, con especialización previa, convocadas por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 29 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Habiendo transcurrido el plazo para presentar reclamaciones contra la citada lista provisional,

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de diciembre de 1979, con las rectificaciones expresadas en el anexo adjunto.

Los interesados podrán interponer contra esta lista definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1958, ante esta Subsecretaría de Hacienda.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1980.—El Subsecretario, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Inspector general.

ANEXO QUE SE CITA

Corrección de errores padecidos en la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de la Subsecretaría de 22 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre)

Página 29623, segunda columna, donde dice: «A25HA-02014. Guillermo López, José Antonio»; debe decir: «A25HA-02014. Guillermo López, José Antonio».

MINISTERIO DE EDUCACION

3171

ORDEN de 24 de enero de 1980 por la que se convoca concurso general de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Por estar vacantes plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Maestros de Taller y por aquellos que han superado las pruebas del concurso-oposición restringido y oposición libre, convocadas por Ordenes ministeriales de 16 y 19 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22), respectivamente,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Institutos Politécnicos Nacionales, Centros Nacionales, y Secciones de Formación Profesional que figura en el Anexo II, conjunto de esta Orden y de la Orden de la misma fecha por la que se convoca concurso general de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en las asignaturas de:

Prácticas del Metal.
Prácticas de Electricidad.
Prácticas de Electrónica.
Prácticas de Automoción.
Prácticas de Delineación.
Laboratorio Químico.
Prácticas Agrarias.
Prácticas de Construcción.
Prácticas de la Piel.
Prácticas de Artes Gráficas.

Prácticas Administrativas y Comerciales.
Prácticas de la Madera.
Taller Textil.
Prácticas Sanitarias.
Prácticas Peluquería y Estética.
Prácticas de Moda y confección.

así como las que puedan producirse de las mismas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Maestros de Taller que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino.

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Maestros de Taller que se encuentren en servicio activo.

b) Los supernumerarios que deseen reingresar en el servicio activo como Maestros de Taller.

c) Los excedentes voluntarios que con fecha 1 de octubre de 1980 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

d) Maestros de Taller nombrados funcionarios en prácticas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

e) Aquellos Maestros que aprobaron el concurso-oposición restringido convocado por Orden de 16 de febrero de 1979 («Bo-